



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INSPIRE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS

CORPORATIVAS SEBYNAV CIA. LTDA.

OTORGADAS POR: SANTIAGO DAVID NAVARRETE CORTEZ, LUCIA FERNANDA

JIMÉNEZ NAVARRETE Y MARTHA BEATRIZ CORTES

CUANTÍA: USD. 1.000,00

DI 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA LUNES DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ANTE MÍ DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA; SANTIAGO DAVID NAVARRETE CORTEZ, LUCIA FERNANDA JIMÉNEZ NAVARRETE Y MARTHA BEATRIZ CORTES, TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS LOS DOS PRIMEROS Y CASAD LA SEGUNDA, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA EN LA CUAL CONSTE UNA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EL SEÑOR SANTIAGO DAVID NAVARRETE CORTEZ, LA SEÑORA LUCIA FERNANDA JIMENEZ NAVARRETE Y LA SEÑORA MARTHA BEATRIZ CORTES; LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CAPACITADAS PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, LOS MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, POR LA PRESENTE ESCRITURA, UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE REGIRÁ POR LAS

SIGUIENTES ESTIPULACIONES CONTRACTUALES, POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR LAS DEMÁS LEYES PERTINENTES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE POR ESTE ACTO SE DENOMINARÁ: INSPIRE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS CORPORATIVAS SEBYNAV CÍA. LTDA.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PUDIENDO POR RESOLUCIÓN MAYORITARIA DE LOS SOCIOS REUNIDOS EN JUNTA GENERAL, ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS O FILIALES EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ DE MANERA PRINCIPAL AL “DISEÑO, ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ENAJENACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, PERIFÉRICOS, ELECTRÓNICOS, CONTROL INDUSTRIAL, ELECTRODOMÉSTICOS, ELECTROMECAÑICOS, HIDRÁULICOS, Y AFINES”. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: A) PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE EQUIPOS, PARTES Y SUMINISTROS QUE TENGAN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL; B) PODRÁ OBTENER TODA CLASE DE REPRESENTACIONES COMERCIALES, PATENTES O MARCAS, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS PUDIENDO ADQUIRIR LA PROPIEDAD O USO DE LOS MISMOS Y FIJAR REGALÍAS U OTRA FORMA DE PAGO; C) LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR EN LA FORMACIÓN, ASOCIACIÓN O FUSIÓN DE ÉSTA EN OTRAS EMPRESAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON SU MISMA ACTIVIDAD; D) TAMBIÉN PODRÁ ASÍ MISMO REALIZAR INVERSIONES EN COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO; Y, E) LA EMPRESA EN GENERAL PODRÁ REALIZAR TODO CUANTO ACTO O CONTRATO CIVIL O MERCANTIL SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SOCIAL EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE EN TODO CASO PODRÁ SER RESTRINGIDO O AMPLIADO SI ASÍ RESOLVIERE POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTENTE.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA

COMPañÍA ES DE MIL DÓLARES AMERICANOS (USD\$1000,00), DIVIDIDOS EN DIEZ PARTICIPACIONES DE CIEN DÓLARES AMERICANOS (USD\$100,00) CADA UNA. - **ARTÍCULO**

SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIONES.

PARTICIPACIONES SON IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, PUEDEN TRANSMITIRSE POR HERENCIA O CEDERSE RESPETANDO EL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS SOCIOS, PREVIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL EXPRESADO EN LA JUNTA GENERAL. - **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**- LA COMPañÍA SERÁ

DIRIGIDA Y GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE. **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE**

SOCIOS.- LA JUNTA GENERAL CONSTITUIDA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS

Y REUNIDOS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPañÍA Y TIENE PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR

DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, CUALQUIER DECISIÓN QUE CREYERE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPañÍA. SON

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A) DESIGNAR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPañÍA; B) PRONUNCIARSE Y CONOCER SOBRE LAS

CUENTAS, BALANCES E INFORMES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; C) RESOLVER ACERCA DEL REPARTO DE UTILIDADES; D) CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS

PARTICIPACIONES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, CONFORME A LA LEY; E) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y LA PRÓRROGA DE

DURACIÓN O VIGENCIA DEL CONTRATO SOCIAL; F) ACORDAR LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPañÍA; G) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE,

EL GRAVAMEN Y ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LA COMPañÍA Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES; H) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA

COMPañÍA; E, I) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY. - **ARTÍCULO**

NOVENO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y, SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO

PRINCIPAL DE LA COMPañÍA. LAS ORDINARIAS, SE EFECTUARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPañÍA EN LA CUAL SE CONOCERÁ EL BALANCE ANUAL, LOS



INFORMES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y CUALQUIER OTRO ASUNTO CONSTANTE EN LA CONVOCATORIA. LAS EXTRAORDINARIAS, SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO. TANTO EN LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO EN LAS EXTRAORDINARIAS, SOLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. LAS CONVOCATORIAS SERÁN HECHAS POR NOTA SUSCRITA POR EL GERENTE GENERAL Y ENVIADA A LOS SOCIOS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, Y DEBERÁ SER ENTREGADA AL SOCIO O A UN FAMILIAR, DEJANDO CONSTANCIA ESCRITA DE RECEPCIÓN. CUANDO LOS SOCIOS QUE REPRESENTAREN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, SEA EN CUALQUIER LUGAR O FECHA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PODRÁN SIN NECESIDAD DE PREVIA CONVOCATORIA, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA TRATAR DE RESOLVER CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE POR UNANIMIDAD ASÍ LO DECIDIEREN, PERO EN ESTE CASO, LOS ASISTENTES SUSCRIBIRÁN EL ACTA DE LA JUNTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS CONCURRENTES, PODRÁN Oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideré suficiente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DEL PRESIDENTE, LE REEMPLAZARÁ EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DEL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA LA PERSONA QUE ÉSTA DESIGNARÉ.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-** LOS SOCIOS CONCURRIRÁN A LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SUS MANDATARIOS, QUIENES ACREDITARÁN SU CALIDAD CON PODER NOTARIAL, O CON NOTA SUSCRITA POR EL SOCIO Y DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EN LA QUE LE FACULTA A INTERVENIR EN UNA SESIÓN ESPECÍFICA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM Y VOTACIONES.-** LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ DEBIDAMENTE INSTALADA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO LOS ASISTENTES A ELLA REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE ASISTAN, DEBIÉNDOSE EXPRESAR ESTE



PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA: LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE, ENTENDIÉNDOSE QUE EL SOCIO TIENE DERECHO A UN VOTO POR CADA PARTICIPACIÓN DE CIEN DÓLARES AMERICANOS. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS INASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN QUE TIENEN ESTOS PARA IMPUGNAR ANTE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.-** DESPUÉS DE CELEBRADA LA JUNTA GENERAL, DEBERÁ EXTENDERSE UN ACTA DE DELIBERACIONES Y ACUERDOS, QUE LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA. LAS ACTAS DEBERÁN LLEVARSE A MÁQUINA, EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS, ESCRITAS AL ANVERSO Y REVERSO, RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO, ELABORÁNDOSE UN EXPEDIENTE DE CADA JUNTA, CON COPIA DE LOS DOCUMENTOS CONOCIDOS EN DICHA SESIÓN.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL PRESENTE ESTATUTO. EL GERENTE GENERAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EJECUTAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PRESIDENTE, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ENTRE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, PODRÁ SER REELEGIDO POR PERÍODOS IGUALES. SON SUS FUNCIONES: A) SUPERVIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DE LOS PRESENTE ESTATUTOS; B) PRESIDIR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA Y POR ESTOS ESTATUTOS SEAN NECESARIOS; D) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA O EL ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE ELLOS; Y, E) EJERCER

LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CONFIERE LOS ESTATUTOS Y LA LEY.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.-** LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE ENTRE LOS SOCIOS O FUERA DE ELLOS, PARA UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, Y PODRÁ SER REELEGIDO POR PERÍODOS IGUALES. REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y LA CONTABILIDAD DE LA MISMA. SON SUS FUNCIONES: A) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA, SEÑALAR SUS REMUNERACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO Y ORGANIZAR SUS LABORES; B) ORGANIZAR EL MOVIMIENTO GENERAL DE LA COMPAÑÍA; C) VIGILAR LAS LABORES DEL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA; D) LLEVAR BAJO SU RESPONSABILIDAD EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA CON EL ESTADO, EL SEGURO SOCIAL Y CUALQUIER OTRO ORGANISMO DE ORDEN POLÍTICO-ADMINISTRATIVO; E) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, UN INFORME ANUAL Y EL BALANCE QUE REFLEJE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA, TODO ELLO EN EL PLAZO DE SESENTA DÍAS CONTADOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO O DE PERÍODOS MÁS CORTOS SI FUERE REQUERIDO; F) MANEJAR LA CAJA Y CARTERA DE VALORES; G) CUIDAR EL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; H) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS, DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS DE LA COMPAÑÍA; I) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; J) INTERVENIR POR SÍ SOLO EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, CUANDO ESTOS NO EXCEDAN DE LA SUMA MÁXIMA FIJADA ANUALMENTE POR LA JUNTA GENERAL, PERO CUANDO LOS CONTRATOS EXCEDAN DE ÉSTE MONTO, DEBERÁ INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE; K) INTERVENIR EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA O EN EL ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE ELLOS, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; L) INTERVENIR EN EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN REFORMAS AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE; M) FIRMAR LOS CHEQUES DE LA COMPAÑÍA, ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN INSTITUCIONES DESTINADAS A ESTOS FINES Y DISPONER LIBREMENTE DE ESTOS FONDOS; N) CONSTITUIR APODERADO O



PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY; O) REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA; Y, P) EJERCER LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.- CUANDO FALTARÉ EL PRESIDENTE, LE SUBROGARÁ EL SOCIO DESIGNADO POR LA JUNTA. EN AUSENCIA O IMPOSIBILIDAD DEL GERENTE GENERAL, LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE, CUANDO LA AUSENCIA SEA DEFINITIVA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADOPTARÁ LAS DECISIONES LEGALMENTE PERTINENTES.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPARTO DE UTILIDADES.- LAS UTILIDADES DE REPARTIRÁN A LOS SOCIOS AL TÉRMINO DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL, EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES SOCIALES PAGADAS, UNA VEZ QUE FUEREN HECHAS LAS DEDUCCIONES PARA RESERVAS ESPECIALES QUE HUBIERE CREADO Y LAS PREVISTAS EN LAS LEYES ESPECIALES.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- EJERCICIO**

ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, CORRERÁ DESDE EL DÍA PRIMERO DE ENERO HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY, POR DECISIÓN MAYORITARIA DE LOS SOCIOS Y POR CONCLUSIÓN DEL PLAZO. CON EL OBJETO DE CONOCER LOS RESULTADOS FINALES DEL NEGOCIO Y PODER ESTABLECER LAS UTILIDADES O PÉRDIDAS QUE TENGA LA COMPAÑÍA, SE EFECTUARÁ SU LIQUIDACIÓN, PARA LO CUAL SE CANCELARÁ EN PRIMER TÉRMINO LOS CRÉDITOS BANCARIOS GARANTIZADOS POR LOS SOCIOS, SALARIOS Y DEUDAS A TERCEROS. FINALMENTE LAS UTILIDADES O PÉRDIDAS SE DIVIDIRÁN EN PARTES IGUALES CONFORME A LAS PARTICIONES DE LOS SOCIOS. SI LAS PARTES ASÍ LO ACUERDAN PODRÁN RECIBIR SUS APORTACIONES Y UTILIDADES EN ESPECIES, ESTO ES MEDIANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, PREVIO AVALÚO, Y PREFERENTEMENTE DEVOLVIENDO LOS BIENES DE CADA UNO DE ELLOS HUBIERE APORTADO, TANTO EN ESTE CONTRATO CONSTITUTIVO O DURANTE LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD. LA COMPAÑÍA NO SE LIQUIDARÁ POR EL FALLECIMIENTO DE UNO DE LOS SOCIOS, YA QUE LOS HEREDEROS DESIGNARÁN A UNO DE ELLOS PARA QUE LOS REPRESENTE EN LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL TENDRÁN TODAS LAS ATRIBUCIONES.- **TERCERA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** LOS

COMPARECIENTES DECLARAN QUE EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, EL MISMO QUE SE HA PAGADO EN ESPECIE, MEDIANTE LA APORTACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS, CUYO DETALLE CONSTA EN LISTA ADJUNTA; Y, EN NUMERARIO, TAL COMO APARECE EN EL CERTIFICADO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE PROTOCOLIZARÁ EN ESTA ESCRITURA, DE LA SIGUIENTE FORMA SON LAS APORTACIONES:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO ESPECIES	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	PARTICIPACIONES
SANTIAGO DAVID NAVARRETE CORTEZ	USD\$400,00	USD\$200,00	USD\$200,00	4
LUCIA FERNANDA JIMENEZ NAVARRETE	USD\$400,00	USD\$200,00	USD\$200,00	4
MARTHA BEATRIZ CORTES	USD\$200,00		USD\$200,00	2
TOTALES	USD\$1000,00	USD\$400,00	USD\$600,00	10

CUARTA.- APORTE EN ESPECIES.- LOS SEÑORES SANTIAGO DAVID NAVARRETE CORTEZ Y LUCÍA FERNANDA JIMÉNEZ NAVARRETE, APORTAN LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES Y EQUIPOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

SANTIAGO DAVID NAVARRETE CORTEZ:

CANTIDAD	CARACTERISTICAS	VALOR
1	Computadora: CPU, MONITOR, COMPAQ Prolinea 450	\$200,00
	TOTAL	\$200,00

LUCÍA FERNANDA JIMÉNEZ NAVARRETE:

CANTIDAD	CARACTERISTICAS	VALOR
2	Escritorios de madera color caoba y Sillones de cuero color negro	\$100,00
5	Sillas de metal color verde	\$50,00
1	Teléfono - fax marca Panasonic SPPN1003 SERIE 132218	\$50,00
	TOTAL	\$200,00

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y AVALÚO.- LOS SEÑORES SANTIAGO DAVID NAVARRETE CORTEZ Y LUCÍA FERNANDA JIMÉNEZ NAVARRETE, POR EL PRESENTE CONTRATO TRANSFIEREN EL DOMINIO Y POSESIÓN DE LOS DERECHOS QUE TIENEN SOBRE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS QUE APORTAN A LA COMPAÑÍA Y QUE SE DETALLAN EN



EL INVENTARIO QUE ANTECEDE. EL AVALÚO HA SIDO ACEPTADO ÍNTEGRAMENTE POR LOS SOCIOS DE ACUERDO A LA LEY, EL MISMO QUE FUE REALIZADO POR LOS SOCIOS. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS SOCIOS RESPONDERÁN ANTE TERCEROS POR LOS VALORES ASIGNADOS A DICHS BIENES MUEBLES, LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN LIBRES DE TODO GRAVAMEN.- **SEXTA.- DECLARACIONES.-** LOS SOCIOS EN ESTE ACTO NOMBRAN GERENTE GENERAL AL SEÑOR SANTIAGO DAVID NAVARRETE CORTEZ, POR EL PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, QUIÉN ACEPTA EL CARGO DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA. SE AUTORIZA EXPRESAMENTE AL SEÑOR DOCTOR CARLOS IVÁN NAVARRETE CORTEZ, PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES ENCAMINADOS PARA LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, Y TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. FIRMADO) DOCTOR CARLOS IVAN NAVARRETE C., CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL Y LEÍDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

SR. SANTIAGO DAVID NAVARRETE CORTEZ
C.C. 171433673-0.

SRA. LUCÍA FERNANDA JIMÉNEZ NAVARRETE
C.C. 171765237-9

SRA. MARTHA BEATRIZ CORTES
C.C. 170239923-7

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN

Número Operación **CIC101000001426**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
NAVARRETE CORTEZ SANTIAGO DAVID	200.00
JIMENEZ NAVARRETE LUCIA FERNANDA	200.00
CORTES MARTHA BEATRIZ	200.00
Total	600.00

La suma de :

SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

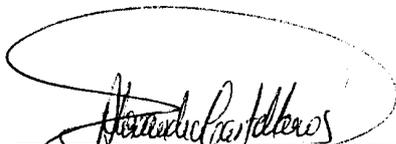
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

INSPIRE SOLUCIONES TECNOLOGICAS CORPORATIVAS SEBYNAV CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**Lunes, Septiembre 19, 2005**

FECHA

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7065217

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ONA QUISHPE GEOVANNY BLADIMIR

Fecha de Reservación: 15/09/2005 11:21:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INSPIRE SOLUCIONES TECNOLOGICAS CORPORATIVAS SEBYNAV CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/12/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO Y
CONTABILIDAD PÚBLICA

CIUDADANIA 171755287-9
JIMENEZ NAVARRETE LUCIA FERNANDA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
18 DICIEMBRE 1983
002-A 0075 00947 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984



Lucia Fernandez N.

ECUATORIANA***** E233314222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CESAR WLADIMIR JIMENEZ
MARTHA VERONICA NAVARRETE
RUMINAHUI 16/08/2004
16/08/2016

REN 1042494
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

171755287-9 1504950
JIMENEZ NAVARRETE LUCIA FERNANDA

PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR

SANCION Multas= 5 Cost Rep= 5 Total= 10

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000001-0009-0005 11/27/05

Presentado en el Tribunal Provincial de Pichincha el día 12 de septiembre de 2005
por el Sr. Cesar Vladimir Jimenez Ruminahui y la Sr. Martha Veronica Navarrete Ruminahui
con el fin de solicitar el registro de la escritura pública de compraventa de un inmueble
ubicado en la parroquia de San Blas, cantón de Pichincha, provincia de Pichincha, Ecuador.
El Sr. Cesar Vladimir Jimenez Ruminahui y la Sr. Martha Veronica Navarrete Ruminahui
son cónyuges y se encuentran en pleno uso de sus facultades para celebrar el presente acto.
El Sr. Cesar Vladimir Jimenez Ruminahui y la Sr. Martha Veronica Navarrete Ruminahui
son hábiles y hábiles para comparecer en juicio.

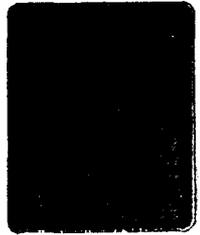
septiembre 2005

Paola Delgado L.
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN



COMUNIDAD
 MARTHA BEATRIZ
 1948
 0138
 1948

Marta de Clavette



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 FORMULA No. REN Pch 0226011
 CORTES MARTH BEATRIZ
 QUITO
 CANTON
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

84 - 0050
 NUMERO

1702398237
 CEDULA

CORTES MARTHA BEATRIZ
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

M. Clavette
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 QUITO
 CANTON
 PROVINCIA
 PARROQUIA



RAZON CERTIFICADO: Se le presenta en fiel fotocopia del documento que ostenta, el cual en original se le ha presentado por el interesado en _____ (s) para este efecto acto seguido se declara, que se ha sido certificado _____ (s) que entrega al mismo;

habiendo en el acto de fe en el momento de la Notaria Vigésima Octava adjuntado a tal efecto y que se le ordena la Ley.

Quito, 19 de _____ de 2004

EL NOTARIO

Paola Delgado L.
 DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
 NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN

000008

TORGO ANTE MI CARGO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**
DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INSPIRE SOLUTIONS
TECNOLOGICAS CORPORATIVAS SEBYNAV CIA. TDA. QUE OTORGA EL SEÑOR **SANTO**
DAVID NAVARRETE CORTEZ Y OTROS. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.



Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR



0000009

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INSPIRE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS CORPORATIVAS SEBYNAV CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 05.Q.IJ.3910, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, EN LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. QUITO A, 27 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.



Paola Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de septiembre del 2.005, bajo el número **2530** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **INSPIRE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS CORPORATIVAS SEBYNAV CIA. LTDA.**”, otorgada el 19 de septiembre del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1464**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **36039**.- Quito, a treinta de septiembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



[Handwritten Signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000001



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

25206

Quito,

6 OCT 2005

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INSPIRE SOLUCIONES TECNOLOGICAS CORPORATIVAS SEBYNAV CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO